

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL

ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL Y FORENSE

CENTRO DE COSTOS (ARMONIZACIÓN CONTABLE) 008.- SEMEFO

INFORME DE COMISIÓN POR VIÁTICOS

FECHA DE LA COMISIÓN: 02 de Septiembre 2019

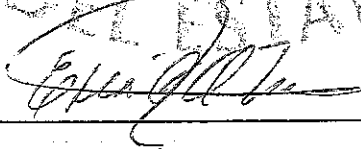
REGIÓN: 04 MUNICIPIO O LUGAR DE LA COMISIÓN: 114 Tlaltlacotepec.

MOTIVO DE LA COMISIÓN: Asistencia Psicológica y Aceptación de
Cargo

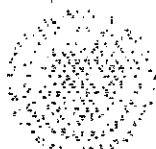
COMISIONADOS: hic. Rosa Angela Pardo Madrid
y hic. Arceli Amezcua Fernández.

RESULTADOS DE LA COMISIÓN
O CONTRIBUCIÓN AL H. T. S. J. Finalizan las diligencias correspondientes

En los expedientes 92/2018 y 365/2019


DRA. ELIA CRISTINA QUITERIO MONTIEL

DIRECTORA DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL Y FORENSE



PODER JUDICIAL

Área de Adscripción: DIRECCIÓN SEMEFO
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
OFICIO NO. 2264/2019/DSMF
EXP.92/2018

ABOG. LINA CLAUDIA ORDÓÑEZ PEREZ
JUEZ MIXTO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.
P R E S E N T E

En contestación a su oficio 1620 de fecha 08 de Agosto del 2019, recibido en esta Dirección el 13 del mismo mes y añade referencia, en el que solicita se designe Perito en Materia de Psicología, y proponga fecha para la aceptación y protesta del cargo como la valoración del menor con las iniciales Q.A.V.R., comunico a usted que se designa a la **LIC. LUISA ANGELA PARRA MADRID**, proponiendo fecha para el día 2 de Septiembre del 2019 a las 10:30 AM

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales conducentes.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
H. Puebla de 2^a a 19^a DE AGOSTO 2019.
DIRECTORA DEL SERVICIO MEDICO FORENSE
DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

DRA. ELIA CRISTINA QUITERIO MONTIEL

C.c.p. LIC. LUISA ANGELA PARRA MADRID para su conocimiento. - presente
D'ECQM sandy
MEDICO FORENSE

21/08/19
S. Angela
L

OK

OFICIO NUMERO: 1670

ASUNTO: Para efectos que se indican en lo conducente se transcribe acuerdo.
EXP. NUM.: 92/2018.



2264

CIUDADANA
A LA DIRECTORA DEL SERVICIOS MÉDICO FORENSE
PERTENECIENTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
EN EL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo ordenado en la diligencia de esta misma fecha dictado dentro del expediente con el número al rubro citado, relativo al JUICIO PRIVILEGIADO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y CONSEQUENTEMENTE LA PERDIDA DE LA CUSTODIA DE LOS MENORES Y LA RECUPARACIÓN DE LA CUSTODIA, promovido por **ELIMINADO** promoviendo por su propio derecho y en representación de los menores A.Y. y O.A. de apellidos V.R., contra de **ELIMINADO** se dictó un auto que en lo conducente dice:

"...Acto seguido y de acuerdo a lo que establece el protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren, niñas, niños, y adolescentes, así como en atención a lo establecido por los diversos 1, 2, 4, 5, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 46, 71, 72, 73, 74, 76, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 102, 103, 104, 105, 106, y demás relativos aplicables de la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes 290, 291, 292, del Código Civil, así como 83, 88, 677, 685 y 686 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a entrevistar al menor O.A.V.R. ante la presencia de la Ciudadana Jueza, el Agente del Ministerio Público de la adscripción, el médico legista adscrito y la Psicóloga perteneciente al Sistema Integral para la familia DIF Municipal, y una vez verificada dicha entrevista la Ciudadana Jueza en atención a las respuestas que dio el menor, en términos de lo que establecen los diversos 677 y 685 y 696 del Código de Procedimientos Civiles, dispositivos que conceden a la suscrita amplias facultades para resolver sobre cuestiones familiares en atención a que son de orden público, debiendo en todo caso fundar y motivar las resoluciones, procurando la preservación del núcleo familiar y cuando esto no sea posible, atender preferentemente el interés superior de los menores, supliendo en lo conducente la deficiencia de la actividad de las partes en el procedimiento, sin contrariar las constancias existentes en autos y además de que el menor sujetó este procedimiento, independientemente en que ya se haya resuelto de manera definitiva mediante sentencia de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, en donde este tribunal aprobó el convenio precisamente redactado por las partes deducido de la audiencia de veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, necesitan que se decrete medidas especiales para salvaguardar su integridad física y psicológica, a fin de mejor proveer, atendiendo al interior superior del niño y de acuerdo a lo que establecen los diversos 229, y 677 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles se ordena de oficio la admisión de la prueba pericial en psicología que se deberá practicar al menor O.A.V.R., la que deberá consistir si dicho menor tiene síndrome de alineación parental, así como también si la progenitora de dicho menor **ELIMINADO** ejerce actos de

ELIMINADO: Toda vez y de conformidad con el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

2 de Septiembre 10:30 am.

violencia en contra del referido menor; para el efecto se ordena girar atento oficio a la directora del Servicio Médico Forense perteneciente al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para que nombre de manera urgente perito en psicología para la práctica de dicha prueba pericial, perito que deberá constituirse ante las instalaciones de este Juzgado para aceptar y profesar el cargo conferido y dentro de la misma diligencia le sea practicada al menor de referencia dicha prueba pericial, solicitándole en el oficio de designación de perito, la fecha en que deberá comparecer ante esta autoridad. lo anterior para que sea requerido el señor

ELIMINADO

y presente al menor para la práctica de dicho dictamen en la fecha que señale la directora del servicio médico forense; oficio que se deberá entregar de manera personal a la abogada patrono Rosalba Hernández Parra y a quien se le requiere para que dentro del término de tres días exhiba el acuse de recibo del mismo, apercibida que de no hacerlo se hará acreedora a una medida de apremio de las que contempla el artículo 91 del Código de Procedimientos Civiles vigente."...

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines legales correspondientes.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".

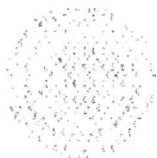
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, 08 DE AGOSTO DE 2019.

LA JUEZA DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DEL DISTRITO.



ABOGADA LINA CLAUDIA ORDOÑEZ PEREZ.

LHC.



PODER JUDICIAL

Área de Adscripción: DIRECCIÓN SEMEFO
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
OFICIO NO. 1777/2019/DSMF
EXP. 365/2019

ABOG. LINA CLAUDIA ORDÓÑEZ PEREZ
JUEZ MIXTO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.
P R E S E N T E

En contestación a su oficio 1374 de fecha 24 de Junio de 2019, recibido en esta Dirección el 28 del mismo mes y año en curso 2019, donde solicita se proporcione perito en psicología familiar, informo a usted de manera atenta y respetuosa que se designa a la LIC. ARACELI AMECA FERNANDEZ.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales conducentes.

"SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

H. Puebla de Z., a 01 de Julio 2019.

DIRECTORA DEL SERVICIO MEDICO LEGAL Y FORENSE
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO

DRA. ELIA CRISTINA QUINTERO MONTIEL

C.O.P. PSIC. ARACELI AMECA FERNANDEZ - para su conocimiento - presente
D'ECQM*vgi

DIRECCIÓN DEL SERVICIO
MEDICO FORENSE

17-Julio-2019
Cat

OK
1777

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



OFICIO NÚMERO 1374

SUNTO: Se solicita designación de perito en psicología, en lo conducente de transcribe diligencia.

EXP. NÚM.: 365/2019

ACTUACIONES
DISTRITO JUDICIAL
TLATLAUQUITEPEC, PUE.

CIUDADANO
DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Dentro del expediente número 365/2019, relativo al JUICIO PRIVILEGIADO DE VISITA Y CONVIVENCIA promovido por **ELIMINADO** en contra de **ELIMINADO**, con esta fecha se dictó una diligencia que en lo conducente dice:

1. AUDIENCIA PRIVILEGIADA/JUICIO DE VISITA Y CONVIVENCIA/EXPEDIENTE NÚMERO 365/2019.

En la Ciudad de Tlatlaquitepec, cabecera del Distrito Judicial de Tlatlaquitepec, Puebla, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA PRIVILEGIADA, entre el demandante **ELIMINADO** y la demandada **ELIMINADO**

a fin de que en forma voluntaria puedan llegar a un arreglo respecto al JUICIO PRIVILEGIADO DE VISITA Y CONVIVENCIA, ante Abogada Lina Claudia Ordóñez Pérez, Jueza de lo Civil y Penal de este Distrito Judicial y Secretario con quien actúa. Abogado Roberto Carlos Díaz Amaro, que autoriza y da fe, declaró abierta la Audiencia; [...]

Roberto Carlos Díaz Amaro
Lina Claudia Ordóñez Pérez

Continuando con el desarrollo de la presente Audiencia Privilegiada y previa reunión que tuvieron las partes antes de iniciarse con el suscrito Juez durante un periodo aproximado de treinta minutos, y haciéndoles saber a las partes el objeto del juicio, así como sus consecuencias, es por lo que proceda avenirlos a fin de que lleguen a un arreglo en esta audiencia, siempre y cuando no se lesionen derechos de terceros; por lo cual y una vez que escucho las peticiones y propuestas de cada una de las partes, estas le hacen saber a la suscrita Jueza, la decisión tomada manifestando que llegan a un arreglo, celebrando el siguiente convenio, bajo las siguientes cláusulas.

[...]

CUARTA.- A fin de contar con elementos y herramientas por expertos que determinen el perfil personal y en particular la prudencia de que la visita, convivencia y dinámica de ambos padres sea en los términos más favorables y sanos al infante,

ELIMINADO: Toda vez y de conformidad con el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

en este acto las partes están de acuerdo a someterse a un examen de personalidad por parte de una entidad neutral, por lo que convienen que se dirija oficio al Servicio Médico Legal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla, a fin de que sea proporcionado perito en psicología familiar y pueda realizar los análisis y exámenes antes señalados.

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION".

TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, JUNIO 24 DE 2019.

JUEZA DE LO CIVIL Y PENAL DEL DISTRITO.



ABOGADA LINA CLAUDIA OROZCO PÉREZ.

BRA.